



ESTÁNDARES DE ACREDITACIÓN EN FARMACIA COMUNITARIA



Q.F. Catalina Cano Abásolo

Secretaria Académica Escuela de Química y Farmacia Universidad Andrés Bello
Secretaria del Colegio de Químico Farmacéuticos y Bioquímicos de Chile AG.

secretaria@colegiofarmaceutico.cl



La farmacia comunitaria ha sido definida como aquel establecimiento que tiene vocación por su comunidad y el entorno social. La Federación Internacional Farmacéutica (FIP) la ha descrito como un establecimiento accesible a la población para la dispensación de medicamentos y entrega de servicios farmacéuticos. Entre estas características se encuentra para la accesibilidad geográfica, disponibilidad de medicamentos y otros productos sanitarios, horarios de apertura y funcionamiento, así como presencia de profesionales sanitarios de confianza, entre otros.

En Chile, la formulación más reciente de una Política Nacional de Medicamentos, que data del año 2004, estableció como objetivo reformular las regulaciones vigentes para facilitar la evolución del papel del farmacéutico en la atención de salud y definir el papel de la farmacia comunitaria como un establecimiento de salud. Lo anterior tuvo finalmente un correlato formal en la modificación al Código Sanita-

rio en 2014, que definió a la farmacia como un Centro de salud, es decir, “lugares en los cuales se realizan acciones sanitarias y, en tal carácter, cooperarán con el fin de garantizar el uso racional de los medicamentos en la atención de salud”.

En Chile, las Garantías Explícitas en Salud (GES) constituyen un conjunto de beneficios garantizados por ley para personas afiliadas al Fondo Nacional de Salud (FONASA) e Instituciones de Salud Previsional (ISAPRES). Este régimen considera garantías de acceso, calidad, protección financiera y oportunidad con que deben ser otorgadas las prestaciones asociadas a un conjunto condiciones de salud. Las prestaciones corresponden a tecnologías sanitarias definidas como cualquier intervención utilizada en la promoción de la salud, prevención, diagnóstico o tratamiento de una enfermedad, entre otros, incluyendo medicamentos, dispositivos médicos, procedimientos médicos y quirúrgicos, así como los sistemas organizati-



vos dentro de los cuales se proporciona dicha atención sanitaria.

Tomando en cuenta que es en la farmacia en donde un usuario despacha medicamentos con cobertura GES y en base a la misma normativa que indica que quienes entreguen prestaciones de salud en el marco de GES deben ser prestadores institucionales acreditados, es que surge la necesidad de reconocer a la farmacia como un prestador institucional, y con ello sujeto a acreditar la calidad de sus servicios mediante estándares específicos.

Con la acreditación se garantiza que todas las atenciones que se otorgan en un centro de salud cuentan con protocolos y procedimientos que ofrecen una mayor calidad y seguridad en la atención. Sin embargo, aún no se ha incluido el sistema de acreditación de farmacias comunitarias para garantizar la calidad en las prestaciones. La evidencia internacional de países como Reino Unido, España y Estados Unidos nos muestra que los sistemas de acreditación de calidad de las farmacias contribuyen en forma sustantiva a otorgar a garantía de calidad a la farmacia en todas las dimensiones de su quehacer. Entre estas se encuentran la planificación estratégica, el recurso humano, la continuidad en la atención, los servicios farmacéuticos, entre otros.

La farmacia comunitaria, en tanto centro de salud, ha ido aumentando su cartera de prestaciones para responder a las necesidades de cada territorio y requerirá con ello reorientar su quehacer, involucrándola en los objetivos sanitarios del Sistema de Salud y con ello la necesaria la implementación de estándares que garanticen la calidad y seguridad de sus servicios.